



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 30/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)
- PEDRO WILLIAMS LOPEZ CORREA (Demandado)
- PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA A.C. (Demandado)
- PEDRO WILLIAM LOPEZ CORREA (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 30/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JESÚS ERNESTO SÁNCHEZ MORENO, EN CONTRA DE BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V., PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA A.C. Y EL C. PEDRO WILLIAMS LOPEZ CORREA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el once de junio de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-....."

Asunto: Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Con el estado procesal que guardan los autos, en los cuáles consta que, el día once de junio del año en curso, se dictó sentencia en la causa laboral que se actúa, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 bis fracción VIII de la ley en comento, para que notifique a la parte actora el **C. JESUS ERNESTO SÁNCHEZ MORENO**, la sentencia dictada en fecha once de junio del presente año y el presente proveído, **por medio de buzón electrónico** y a la demandada **BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.; PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA, A.C.**, el demandado físico **PEDRO WILLIAMS LÓPEZ CORREA** y al tercero interesado **PEDRO WILLIAM LÓPEZ CORREA**, **por estrados electrónicos**, de conformidad con el numeral 745-Bis de la ley de la materia en vigor, la sentencia de fecha once de junio del dos mil veinticinco y el presente proveído.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-..."

En consecuencia se ordena notificar la sentencia de fecha once de junio de dos mil veinticinco.

RESUELVE

PRIMERO: El ciudadano JESUS ERNESTO SÁNCHEZ MORENO, acreditó sus acciones las demandadas BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L DE C.V.; PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA A.C. y el C. PEDRO WILLIAMS LÓPEZ

CORREA no dieron contestación a la demanda y se les tuvo por aceptando las prestaciones del actor.

SEGUNDO: Se condena a las demandadas BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L DE C.V.; PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA A.C. y al C. PEDRO WILLIAMS LÓPEZ CORREA como solidarias responsables al pago de las prestaciones señaladas en la presente sentencia.

TERCERO: Se concede a las demandadas BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L DE C.V.; PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA A.C. EL C. PEDRO WILLIAMS LÓPEZ CORREA Y EL TERCER INTERESADO PEDRO WILLIAM LÓPEZ CORREA el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

CUARTO: No se tiene como tercero interesado al ciudadano PEDRO WILLIAM LÓPEZ CORREA y en consecuencia se absuelve del pago de la indemnización constitucional y demás prestaciones reclamadas en la demanda.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese la sentencia por medio del buzón electrónico a la parte actora y a las demandadas por conducto de los estrados de este Tribunal.

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

ASÍ LO RESOLVIÓ, EN DEFINITIVA, LA LICENCIADA ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH PÉREZ URRIETA, SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, CONSTE..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025 Y LA SENTENCIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR